

26a. Sesión del sábado 23 de enero de 1904.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SEÑOR ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Elguera	Capelo
Del Río	Irigoyen
Icaza Chávez	Carmona
Morzán	Ramos Llontop
Samanez	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernalles
Falconí	García
Morote	Almenara
Ruiz	Dublé
Villanueva	Seminario y V.
Peralta	Coronel Zegarra
Luna	Escudero
Orihuela	García Calderón
Pacheco	Molina
Hernandez	Zapata y Espejo
Castro	Ward A.
Ingunza	Ward J. F.
Rodulfo	Nobleciila
Olaechea	Bezada y
Alvarez Calderón	Solar
	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en lo resuelto por la Cámara de Diputados, referente á que se consigne en el Presupuesto General de la República, la partida de libras 1500, con destino á la construcción de la línea telegráfica de la Sullana á la frontera del Ecuador y para que se comprenda en la enumeración de las líneas proyectadas, la de Ica á Nazca y la de Santa Rosa á Macusani.

A la orden del día.

De una solicitud de varios industriales en la elaboración y venta de alcoholes, vinos y licores, pidiendo la desaprobación del artículo 3o. y de la disposición transitoria del proyecto de ley sobre aumento del impuesto á los alcoholes.

A la Comisión Principal de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA  
CONTINUACION DEL DEBATE  
SOBRE INICIATIVA DE LOS  
REPRESENTANTES.

El señor Presidente.—Continúa la discusión que quedó pendiente ayer

sobre la moción del H. señor Cornel Zegarra, y en la que quedó con el uso de la palabra el H. señor Rodulfo.

El señor Olaechea.—Mientras viene el H. señor Rodulfo, me permitiré VE. decir dos palabras sobre el asunto.

El señor Presidente.—Tiene SSA. la palabra.

El señor Olaechea.—Ayer decía, Excmo. señor, que no eran discutibles las facultades del Congreso extraordinario, ni los derechos que tienen todos sus miembros en asuntos de convocatoria, porque la única limitación que tiene un Congreso extraordinario es la de no poder iniciar asunto alguno que no tuviera relación con la convocatoria.

En apoyo de esta doctrina, diré así, voy á leer á los señores Senadores el texto de "Derecho Constitucional" que se sigue en la Universidad Mayor de San Marcos, cuyos programas tienen fuerza oficial, porque son aprobados por los consejos universitarios. Es la verdad oficial. Dice así: [leyó la parte pertinente del texto].

Este es el texto de "Derecho Constitucional" que se dicta en la Universidad, cuyo profesor es el doctor don Luis Felipe Villarán, que dice en el capítulo 24 sobre los artículos constitucionales pertinentes, lo siguiente:

(Leyó los artículos 52, 53, 35 y otros de la obra.

Así es que la prescripción constitucional que tuvimos, á ese respecto en dos constituciones anteriores, ha desaparecido.

No se puede, pues, poner en duda el derecho de iniciativa de los representantes en lo que es objeto de la convocatoria. Después, esta es la única limitación, en lo demás el Congreso extraordinario es igual al ordinario.

El señor Presidente.—El señor Rodulfo quedó con la palabra. Puede hacer uso de ella.

El señor Rodulfo.—Excmo. señor: Al terminar la sesión el día de ayer, pedí la palabra con el objeto simplemente de decir que el H. señor Luna era consecuente con la doctrina que sostuve el año 99, cuando se discutió en el Congreso extraordinario idéntico asunto, con moti-

vo de un oficio que se pasó al señor Ministro de Gobierno, Parra, pidiéndole informe sobre abusos en el ejército, que habían dado por resultado la muerte de un hombre. El señor Ministro dijo, entonces, que el Congreso extraordinario no se podía ocupar de eso; la cintilla de siempre. El señor Eleodoro Romero, Ministro de Justicia, avivó la doctrina de su compañero, y todo el Gabinete á la vez; se sostuvo con este motivo un largo debate, y recuerdo que yo subí á la tribuna y recordé que precisamente el partido civil, en la época del Gobierno del señor Pardo, llamó al Ministerio, en sesiones extraordinarias, para interpelarlo sobre asuntos de la más grave responsabilidad: se trataba de los desgraciados acontecimientos de Ocatara.

Y, sin embargo, el señor Pardo, procediendo con muy buena política y cordura, y respetando las atribuciones del Congreso, no se le ocurrió siquiera alegar la excepción de que estaba en sesiones extraordinarias.

Recuerdo que al concluir de hablar, y lo recordarán también los Senadores de esa época, el H. señor Candamo, que era entonces jefe del grupo civil en el Senado, les rogó á sus compañeros que no insistieran; y por unanimidad se resolvió que el Congreso extraordinario se podía ocupar del asunto en debate. Sólo el H. Sr. Luna y algún otro Sr. votaron en contra. Ssa. es, pues, consecuente con el voto que emitió entonces.

El señor Irigoyen.—La misma lectura que el H. señor Olacchea acaba de hacer del texto que sirve para la enseñanza del Derecho Constitucional en la Universidad de Lima, está manifestando que no hay resolución alguna del Congreso sobre las facultades que los representantes tienen en sesiones extraordinarias: no hay, por consiguiente, regla alguna á la que debamos someternos de una manera precisa y obligatoria; y deben regir, por lo tanto, los principios generales de la ciencia.

Yo soy uno de los representantes más antiguos, no sólo en el Senado sino quizás en el Perú: yo fuí uno

de los que dimos la Constitución del año 60, y tal vez el único ó uno de los pocos que existan de los que tuvimos el honor de firmarla.

He pertenecido á muchas legislaturas y he visto el camino que este asunto ha ido siguiendo en los diversos períodos de Gobierno y aún de legislatura.

En épocas anteriores la severidad en cuanto á la iniciativa de los representantes en Congresos extraordinarios era tanta, que no tenían facultad ni para interpelar á los ministros, mucho menos para emitir en contra de ellos votos de censura; y fué necesario el trascurso de muchos años, y largas discusiones parlamentarias y luchas con los Gobiernos, para que al fin quedase esto establecido.

Ultimamente, y no hace de esto muchos años, y conforme lo acaba de leer el H. señor Olacchea, se trató de la promulgación de las leyes en Congresos extraordinarios y hubo también opiniones encontradas y muchas discusiones para que quedase acatada y reconocida esta nueva facultad de los representantes.

De día en día, como es natural y hasta cierto punto agradable y satisfactorio, se ha ido trabajando por ensanchar las facultades de los representantes en Congresos extraordinarios; y así hoy se pretende de que éstas puedan extenderse hasta la de poder presentar proyectos de ley.

Yo soy de esta opinión, Exmo. señor, y para dilucidar bien el asunto es necesario ante todo determinar lo que es un Congreso extraordinario y lo que son las prerrogativas de los representantes. El adjetivo extraordinario se aplica á todo lo que sale de la regla natural ó común; y así se denominan juicios extraordinarios á aquellos que no están sujetos á las reglas generales y corrientes de la sustanciación; y facultades extraordinarias á las que no salen ó se separan, formando una excepción de las reglas generales.

Esto pasa con los Congresos extraordinarios que no están sujetos á las reglas ordinarias. Así el Congreso Ordinario debe reunirse en día fijo con convocatoria del Eje-

eutivo ó sin ella, al paso que el extraordinario tiene precisamente que ser convocado por el Ejecutivo. En el Congreso ordinario los representantes tienen facultad para presentar toda clase de proyectos de ley, mas en el extraordinario su iniciativa está, en mi concepto, limitada á discutir los proyectos sometidos por el Ejecutivo.

En la discusión de éstos, todos los representantes tienen facultad para modificarlos, adicionándolos, suprimiendo artículos, y por último, para rechazarlos; y nada más, en mi opinión. Esto es tanto, excelente señor, que si el Congreso extraordinario llega á rechazar un proyecto presentado por el Ejecutivo no tiene según mi manera de pensar, la facultad de sancionar por iniciativa de ningún representante, un proyecto que lo sustituya.

En tal caso, lo único que hay que hacer es, comunicar al Gobierno el rechazo de su proyecto, manifestándole las razones que ha tenido el Congreso para hacerlo, y allí debe quedar todo. Si el Gobierno lo cree después conveniente, presentará un nuevo proyecto inspirándose en las opiniones que han dominado en las Cámaras.

En la discusión se ha dicho, que el proyecto presentado por el Gobierno al Congreso, es referente á ferrocarriles, y que la convocatoria es para que se ocupe de ellos; pero esto no es exacto. El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, es sobre determinados ferrocarriles, del de la Oroya á Jauja y á Huancayo, del de Sicuani al Cuzco y del de un punto del ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco á un río navegable del Oriente; y es un proyecto completo, pues se determina en él, los fondos con que deben construirse y el modo ó los procedimientos que deben seguirse en su ejecución. Al discutirse este proyecto ya el Senado ha ejercitado sus facultades constitucionales, pues lo ha modificado, adicionando y suprimiendo algunos de sus artículos. Habiéndolo, pues, sus atribuciones constitucionales.

Al generalizar, como se quiere, este asunto se comete en mi concepto un sofisma, pasando de lo particu-

lar á lo general ó de la parte al todo; pues el proyecto del Gobierno es limitado á los ferrocarriles indicados, y se quiere, sin embargo, deducir de ahí que el Congreso puede ocuparse de todos los ferrocarriles que necesita el país. Esto, repito, no pasa de un sofisma. Si lo que hubiese solicitado el Gobierno del Congreso fuera que éste determinara los ferrocarriles que conviniera construir, no podría ponerse en duda el derecho de los representantes para iniciar los proyectos que creyeran convenientes; mas no siendo así, como no lo es, carecen de la facultad de presentar proyectos sobre nuevos ferrocarriles.

Los inconvenientes que resultarían de aceptar un procedimiento contrario podrían ser muy graves; pues sobre cada proyecto que presentara el Gobierno podrían presentarse en las Cámaras diez ó más, ó uno por cada representante. ¿Y cuál sería entonces, Excmo. señor, la suerte de los proyectos presentados por el Ejecutivo?

Un Congreso extraordinario no bastaría algunas veces, con dicho procedimiento, para ocuparse quizás ni de uno solo de los proyectos sometidos por el Gobierno, con el carácter de urgentes é inaplazables.

Hasta chocante parecería oír hablar de la discusión de proyectos de los representantes en Congresos extraordinarios.

Estas ideas generales que dejo expresadas, forman la doctrina que profeso hace muchos años y que deseo consten en el Diario de los Debates, no obstante de que comprendo las sospesas que causará á muchos verlas profesadas y expuestas con tanta franqueza, por un representante.

La parte considerativa del dictamen dice: "Habiendo sometido el Gobierno al Congreso un proyecto sobre construcción de ferrocarriles;" pero esto no es exacto, Excmo señor, porque lo que se ha sometido es un proyecto sobre ferrocarriles determinados.

No acepto, pues, el considerando, como no acepto la conclusión ó sea la facultad que se da á los H.H. SS. Senadores para presentar proyectos sobre ferrocarriles, no obstante el respeto que me merece la opinión

de personas tan ilustradas y tan versadas en prácticas parlamentarias, como los señores de la Comisión.

Por las consideraciones que ligeramente dejo expuestas, estoy pues, en contra del proyecto en todas sus partes.

El señor Castro.—Es verdaderamente sencible para los representantes que, como yo, deberíamos aprender lecciones de los maestros, para poder normar nuestros procedimientos, que siempre estemos en dudas.

El derecho constitucional, del cual es autor el doctor Villarán, sustenta la doctrina de manera terminante y clara que tenemos iniciativa en Congreso extraordinario; mas el señor Irigoyen que nos ha dado la constitución afirma lo contrario, cuando debió haber sido más explícito y preciso en aquella vez y no colocarnos en una situación tan dudosa como la actual.

El doctor Villarán, que es autoridad en materia constitucional, da una luz completa sobre el asunto según la lectura que acaba de darse y el muy respetable parlamentario que contribuyó a la dación de la Constitución que nos rige, niega el derecho de iniciativa, y, por lo tanto, no sabemos a qué atenernos; pero felizmente los precedentes abonan que los representantes tienen iniciativa en Congreso extraordinario; y no podía ser de otro modo, porque sinó desempeñaríamos un papel muy triste.

Es natural que no hayan podido prever todo esto los legisladores del 60; porque han dado esa ley no para locos, porque evidentemente que a ningún representante se le ocurriría en un Congreso extraordinario presentar, por ejemplo, un proyecto creando una provincia; pero si se puede presentar proyectos que se relacionen con la convocatoria, y dentro de ese límite creo que tendremos amplia iniciativa.

Si se mantiene en forma de adición el proyecto completo presentado por el H. señor Zegarra, y que debe estar sujeto a los trámites de reglamento, estará en contra; pero no, si se pasa a Comisión.

El señor Redulfo.—Exmo. señor: Indudablemente que el H. señor

Irigoyen es una autoridad en esta materia, porque ha pertenecido al Congreso de 1860 que dió la actual Constitución de la República, y recuerdo que SSA. perteneció a esa pléyade de estudiantes discípulos del insigne maestro señor doctor don Bartolomé Herrera, como recuerdo también a don José María Irigoyen, su nunca bien llorado hermano.

Exmo. señor: Yo he seguido paso a paso la carrera del señor Irigoyen; porque ella ha sido de lo más distinguida. Nos decía SSA. que él era el Representante más antiguo; pero también en cierto que esto, no obstante, él no ha concursado ha los Congresos Extraordinarios, asistió al Congreso de 1860, porque él perteneció a ese Congreso que se declaró con facultades para reformar la Constitución.

En el año de 1861, el señor Irigoyen fué nombrado Ministro del Perú en Bélgica, donde permaneció 6 años; y en seguida pasó a servir las legaciones del Brasil y Buenos Aires, y posteriormente volvió al Perú donde desempeñó varios cargos concejiles, con mucha distinción; y los desempeñó en épocas difíciles para el país. Varias veces fué elegido Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, y posteriormente, después de la guerra, fué llamado a desempeñar la Cartera de Relaciones Exteriores del Perú, y varias veces desempeñó la Presidencia del Consejo de Ministros.

Pero el señor Irigoyen no ha asistido a los Congresos Extraordinarios del Perú; y en este punto, es un Representante tan nuevo como nosotros. El señor Irigoyen, no ha concurrido ni a los Congresos Extraordinarios convocados por el señor Pardo, ni a los Congresos Extraordinarios, convocados por el señor Piérola; y cabalmente, durante la administración de los Gobiernos de los señores Pardo y Piérola, es cuando ha habido más Congresos Extraordinarios; porque esos presidentes, gobernaron con el Congreso durante las tres cuartas partes de su período administrativo.

De modo, pues, que al señor Irigoyen podemos considerarlo como

Representante de nuestros tiempos, y sin mucha práctica, por no haber asistido á Congresos Extraordinarios.

Restablecida la verdad de los hechos, voy á entrar en materia; y á refutar la doctrina sustentada por el H. señor Irigoyen.

Contestando SSa. al H. señor Olaechea, ha padecido un error de criterio. Comenzó SSa. el señor Olaechea por leernos los artículos de la Constitución, manifestando que ninguna de esas disposiciones se refería á los Congresos Extraordinarios, examinando todos estos principios bajo el valor científico, y olvidando SSa. el H. señor Irigoyen, que los principios de la ciencia tienen múltiples criterios, y que la ciencia Constitucional es una de las que más criterio tiene; porque hay tantas escuelas como opiniones políticas hay en el mundo, y que las opiniones de esas escuelas varían según la condición de situación respecto al estado actual de equilibrio de los Poderes Públicos. Por eso unos consideran que más facultades debe tener el Poder Legislativo, y otros opinan, en sentido contrario, que más facultades debe tener el Poder Ejecutivo; pero en fin, todas estas opiniones pueden tener lugar en la región de las teorías, y aún los mismos criterios científicos no se pueden aplicar sino cuando no hay una ley positiva.

El artículo Constitucional dice: El Gobierno del Perú, es republicano democrático, fundado en la unidad. Y en seguida vienen los demás artículos Constitucionales siguiendo este espíritu de la ley; y no es posible aducir argumentos contra las disposiciones positivas de la ley.

SSa., el H. señor Irigoyen, no ha podido aducir un solo argumento, contra las disposiciones positivas de la ley, tan oportunamente citadas por el H. señor Olaechea.

La Constitución dice: el Congreso ordinario se reunirá todos los años el 28 de julio; con decreto de convocatoria ó sin él; y el extraordinario, cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo. Después dice que la duración del Congreso ordinario será de noventa días natura-

les é improrrogables, y que el extraordinario terminará, llenado que sea el objeto de su convocatoria, sin que en ningún caso pueda funcionar por más de cuarenta y cinco días naturales. Estas son las únicas limitaciones que pone la Constitución á los Congresos Extraordinarios.

Yo no quiero, ni creo oportuno, en este momento, entrar en profundos estudios Constitucionales. Me bastará detenerme en el decreto de convocatoria; en ese decreto se habla de un modo amplio de la reunión del Congreso Extraordinario señalando entre los objetos de la convocatoria, la dación de leyes sobre ferrocarriles, y si ese decreto no limita la acción del Congreso, á sólo la materia de los ferrocarriles, esa acción no puede limitarse por ningún acto posterior; y el simple hecho de haber remitido el Gobierno un proyecto sobre ferrocarriles, no puede modificarse un decreto como el de la convocatoria, que por su naturaleza no se puede modificar; porque aceptar la teoría contraria sería aceptar el que una vez expedido por el Gobierno un decreto convocando al Congreso á sesiones extraordinarias, podía dar otro, instalado ya el Congreso, clausurándolo.

Y aún cuando en el decreto de convocatoria se dice: se convoca además al Congreso para todos los asuntos que se le sometan, esta última frase no tiene objeto; porque después de convocado el Congreso para objeto determinado, puede el Gobierno mandar una nota, para que el Congreso se ocupe de cualquier otro asunto, pudiendo también el Congreso ocuparse de otros proyectos sobre las mismas materias; y presentando otros proyectos, porque si no pudiera hacerlo, como sostenía el señor Irigoyen, resultaría el Congreso sin libertad; y, en una palabra, el Congreso vendría á depender de la voluntad del Poder Ejecutivo; y esto me parece que es insostenible.

Concluyo, Exmo. señor: las teorías por más arraygadas que estén en la ciencia, y por mucha que sea la lógica que se desprenda de ellas, no valen nada contra las disposiciones de la ley positiva.

La ley positiva no ha querido fijar las limitaciones que pretende el H. señor Irigoyen; por consiguiente, el Congreso extraordinario tiene amplia facultad para ocuparse de todo lo relativo á ferrocarriles. Estoy, pues, á favor del dictamen prescindiendo de teorías y doctrinas, puesto que estamos conformes en la aplicación de teorías.

El señor Coronel Zegarra.—Solo voy á decir dos palabras sobre el proyecto.

Mucha tristeza me ha ocasionado, Excmo. señor, que un antiguo parlamentario haya querido desprenderse de lo que parece que la gran mayoría de la Cámara tiene conciencia que pertenece de hecho á los representantes. SSA. ha querido establecer esta regla: ha dicho que una vez presentado un proyecto por el Ejecutivo, no tiene más derecho el Congreso que aprobarlo ó rechazarlo; sin embargo, los antecedentes parlamentarios son contrarios á los que indica SSA. Ya el H. señor Rodulfo citó precisamente el caso en que un proyecto del Ejecutivo mandado á sesiones extraordinarias fué echado á un lado por completo en la Cámara de Diputados y se aprobó un nuevo proyecto, y todavía aquí se reforzó el caso, porque el Senado poniendo á un lado á su vez el proyecto de la Cámara de Diputados presentó y aprobó uno nuevo.

Ahora, Excmo. señor, voy á presentar otro caso, de proyecto presentado ante el Senado, no iniciado por el Ejecutivo sino iniciado en esta Cámara, que no fué materia de discusión sobre si había ó no derecho á esa iniciativa. La discusión versó tan sólo sobre si pasaba ó no á Comisión ese proyecto: fué presentado en la legislatura extraordinaria de 1899 por el que habla, y se trataba nada menos que de facilitar al Gobierno la adquisición de fondos en momentos que estaba en situación angustiosa. Cuando se inició el período del señor Romaña, de triste recordación, el señor Ministro de Hacienda se encontraba en situación sumamente difícil, estaba disentiéndose á la sazón el proyecto de la Sociedad Recaudadora, y entonces tuve ocasión de presentar un pro-

yecto en la sesión de 23 de noviembre á fin de que se autorizara al Ejecutivo para que realizara un empréstito, señalando el servicio de ese empréstito y todas las condiciones requeridas independiente de la iniciativa del Gobierno; en la discusión que sobrevino, el H. señor Tovar se opuso, no porque no hubiera iniciativa en el representante, sino porque alegaba que no tenían los honorables Senadores conocimiento pleno del proyecto, como probablemente lo tenía su autor, y decía, que no podían juzgarlo por la simple lectura, creyendo necesario que pasara á Comisión. Después de aquella discusión y en el acto que se resolvió que pasara á Comisión, tuve el honor de presentar otro proyecto, referente al primero; de modo que presenté dos proyectos por iniciativa propia, sin preocuparme de encontrarnos en Congreso extraordinario y teniendo sólo en cuenta que debían versar sobre puntos de la convocatoria. El primero, facilitando al Ministro de Hacienda un empréstito fué pasado á Comisión; y el segundo fué rechazado, porque era para que se nombrara una Comisión que formulara bases respecto al primero. Vea VE. que los antecedentes parlamentarios están á favor de lo que ha indicado la Comisión de Constitución, esto es, que hay derecho de iniciativa en los representantes sobre asuntos de la convocatoria.

El señor Irigoyen.—Deseaba únicamente, Excmo. señor, hacer una ligera rectificación; y es que yo no he dicho que los representantes carezcan en lo absoluto de iniciativa en los Congresos extraordinarios: yo no he hablado en esos términos. Lo que he afirmado es que no tienen iniciativa para presentar proyectos de ley; pero al discutir los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo para su aprobación, pueden modificarlos, ya sea adicionándolos ó restringiéndolos ó desechándolos por completo. Y, repito, además, que no hay resolución alguna del Congreso sobre esta materia, y que este es un punto esencialmente constitucional.

Haré de paso también una observación que se me ocurre en este

momento. Según la Constitución, el Congreso extraordinario terminará llenado que sea el objeto de su convocatoria, sin que en ningún caso pueda funcionar por más de 45 días. Bien, Exmo. señor, un Congreso extraordinario que podría terminar en ocho ó pocos días más, durará casi siempre con los principios que se sostienen el máximo del tiempo.

El señor Orihuela.—Yo deploro que el H. Senado haya perdido ya tres días en una discusión estéril como esta; y me duele, Exmo. señor, tomar la palabra para contribuir a esta discusión estéril; pero voy a ser muy corto, al hablar, por haber sido uno de los autores del dictamen que se discute.

Otro de los motivos que tengo para deplorar que el Senado pierda su tiempo en asuntos de esta clase, es porque el asunto es tan claro y sencillo, que no se necesita de ningún estudio, ni de ser profesional, basta el sentido común, para fallarlo definitivamente.

Alguna vez se ha puesto en duda, Exmo. señor, que los Congresos extraordinarios puedan ocuparse de los objetos que no han sido materia de la convocatoria, sobre esto se ha discutido mucho, y sería punto difícil dilucidar; pero no se trata de eso. Si se tratara, como en otros congresos, de preguntar si las cámaras pueden, ó no, censurar a los ministros, si pueden, ó no, ejercer inspección ó vigilancia sobre bienes nacionales, cabría esta discusión.

No habiendo sido convocado el Congreso para ese objeto, bien podría decir algún H. Senador que no había sido convocado para acusar a Ministros, ni para otros objetos, que en otro tiempo se han puesto en discusión, para saber si podría ocuparse de ellos el Congreso, a pesar de no haber sido convocado para eso; pero en el presente caso no ocurre esa circunstancia difícil; en el presente caso se trata de saber si el Ejecutivo ha convocado el Congreso para ocuparse de ferrocarriles, ó de determinado ferrocarril. Esa cuestión la resuelve el decreto de convocatoria; de tal manera que es el Presidente de la República el que tiene a su arbitrio

que el Congreso se ocupe de todos ó de uno sólo, no hay que irselo a preguntar: basta leer el decreto de convocatoria; éste no dice que ha sido convocado el Congreso para ocuparse del ferrocarril de la Oroya al Ucayali; ni el del Cuzco a Sieuani; el Congreso ha sido convocado para dar leyes sobre ferrocarriles, y creo que ante esa declaración, es indiscutible que debe ser aprobada la conclusión del dictamen, y es lamentable que perdamos el tiempo sobre esto.

El señor Presidente. — La mesa tiene que poner en votación la moción del H. señor Zegarra, salvo que sea conforme con el dictamen.

El señor Coronel Zegarra.— Ya he dicho, Exmo. señor, que acepto las conclusiones del dictamen.

—Cerrado el debate, se procedió a votar la conclusión del dictamen y fué aprobada por 27 votos contra 8.

Su tenor es como sigue:

“En consecuencia vuestra comisión opina que la iniciativa de los representantes está expedita para todo lo que se refiere a construcción de ferrocarriles.”

#### LINEA TELEGRAFICA DE SULLANA A LA FRONTERA DEL ECUADOR.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

*Lima, 19 de Enero de 1904.*  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto dictamen de su Comisión Principal del ramo, recaído en las modificaciones introducidas por el H. Senado, en el pliego adicional de Gobierno, correspondiente al ramo de Telégrafos, del Presupuesto General de la República para 1904.

Dios guarde a V.E.

*Nicanor Alvarez Calderón.*

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

El H. Senado ha tenido a bien a probar las trece conclusiones del dictamen emitido por vuestra Co-

misión Principal de Presupuesto en el pliego adicional correspondiente al ramo de Telégrafos que VE. se sirvió enviarle en revisión, con las modificaciones siguientes:

**1a. conclusión.**—Ha resuelto que el haber mensual del subjefe de la sección de líneas debe ser de 18 libras conforme lo propuesto por el Ejecutivo.

**2a. conclusión.**—Ha dejado subsistentes las partidas para los reparadores montados de Casma y Huaylas y ha aprobado además la de una libra para el conductor de la oficina de Tumbes. La de cinco libras para un telegrafista de relevos en Trujillo y la de una libra 4 soles para aumentar el haber del conductor de la misma oficina.

**3a. conclusión.**—Ha aprobado la partida de cinco libras al mes para un ayudante de la receptoría Principal de Lima.

**4a. conclusión.**—Ha aceptado el aumento de una libra mensual en el haber del telegrafista ayudante de la oficina de Tarma.

**5a. conclusión.**—Ha aceptado las siguientes partidas, además de las aprobadas en esta H. Cámara:

Para un oficial segundo de la Contaduría de Lima al mes ocho libras.

Para un amanuense del cajero al mes 5 libras.

Para un auxiliar del Guardia almacén, mitad del sueldo que corresponde al telégrafo, al mes cuatro libras.

Para un peón de confianza, mitad del sueldo que le corresponde al telégrafo, al mes una libra y 5 S.

Para un auxiliar al mes cinco libras.

Para un oficial de partes y archivero al mes libras, y

Para un profesor de la clase de teneduría de libros, al mes cinco libras.

**10a. conclusion.**—La ha adicionado con la siguiente: "Debiendo considerarse finalmente la implantación de la linea de Ica á Nazca y la de Sullana á la frontera, conforme á la ley de 26 de noviembre de 1896; y la de Santa Rosa á Macusani, incluyéndose con este último objeto, partida en el pliego adicional del Presupuesto de 1904 por 3,500 libras.

Habiéndose aprobado en esta Cámara las mismas modificaciones introducidas en el Senado á que se refiere la primera conclusión, y la 1a. parte de la 2a. nada hay que observar ante esa conformidad.

Por lo que hace á los aumentos y partidas nuevas á que hace referencia la segunda parte de la 2a. conclusión y la 3a., 4a. y 6a., los informantes se pronuncian en contra por las razones que adujeron en el dictamen recaido en el pliego de correos y las alegadas durante su discusión.

Obedeciendo á un orden legal en materia de egresos, la H. Cámara aprobó el procedimiento de su Comisión, que es el mismo observado en el proyecto del Poder Ejecutivo considerando en globo la partida destinada á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas y en partidas separadas las ordenadas por leyes especiales. Deducen de aquí que fué bien incluida en la partida en globo, la línea de Santa Rosa á Macusani, como debe incluirse también la de Ica á Nazca. Existiendo ley especial la de 28 de noviembre de 1896 para la construcción de la de Paita á la frontera del Ecuador, es legal la consignación de una partida por £ que será su valor, según datos suministrados por la dirección del ramo y por haberse establecido ya parte de ella.

Por las razones expuestas, nuestra Comisión Principal de Presupuesto, os propone las siguientes conclusiones:

**1a.** Que insistáis en rechazar los aumentos y partidas nuevas aprobadas por el H. Senado á que se refieren la 2a. parte de la conclusión 2a. y las conclusiones 3a., 4a. y 6a.

**2a.** Que se consigne partida especial para la construcción de la línea telegráfica de la Sullana á la frontera del Ecuador por libras 1,500; que se comprenda en la numeración de las líneas proyectadas la de Ica á Nazca, manteniendo en ella la de Santa Rosa á Macusani, como lo acordásteis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de enero de 1904.

M. Bernardino Pérez.—Enrique

*Espinoza.—Antonio Delgado.—M. F. Cerro.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha resuelto que se consigne una partida de libras 1,500 en el Presupuesto General de la Pepública, para la construcción de la línea telegráfica de Sullana á la frontera del Ecuador y que se comprenda en la enumeración de las líneas proyectadas, la de Ica á Nazca, y la de Santa Rosa á Macusani.

La primera de las líneas proyectadas ha sido mandada construir por la ley de 28 de noviembre de 1896, y las otras dos son de reconocida utilidad.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que aprobéis lo resuelto por la Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 23 de 1904.

*J. I. Elguera.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.—Telémaco Orihuela.—Juan C. Peralta.*

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Elguera.—Lo venido en revisión ha sido aceptado por la Comisión, por ser muy sencillo: todo se reduce á tres líneas telegráficas votadas por una ley que son: [ley 6].

El señor Coronel Zegarra.—Yollaré simplemente la atención de la Cámara, para que, cuando llegue el momento de redactar el Presupuesto, se emplee la redacción de la ley que dice: de Paita á la frontera del Ecuador; un ramal á Tumbes y otro á Macará y Ayabaca. Desde que existe una ley, debe ponerse tal y como es.

El señor Elguera.—En la nota en que se comunique á la Cámara de Diputados la aprobación de esta partida, se hará presente lo que dice el H. señor Zegarra, porque realmente debe ponerse conforme á la ley. Yo también en la primera oportunidad que tenga de hablar con la Comisión, le haré presente lo que SSA. indica.

—Cerrado el debate, se procedió a votar y fué aprobada la conclu-

sión del dictamen, cuyo tenor es el siguiente:

“En consecuencia, vuestra Comisión opina que aceptéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.”

En seguida S. E. levantó la sesión, citando para el lunes próximo á la hora de reglamento.

Por la redacción.

M. M. SALAZAR.

27a. Sesión del lunes 25 de enero de 1904.

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señores Senadores

Elguera	Alvarez Calderón
Río del	Capelo
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Ramos Llontop
Samanéz	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernales
Falconí	García
Morote	Almenara
Ruis	Dublé
Villanueva	Seminario y V.
Peralta	Coronel Zegarra
Luna	Escudero
Orihuela	Molina
Pacheco	Zapata y E.
Hernández	Ward A.
Castro	Ward J. F.
Ingunza	Noblecilla
Rodulfo	Bezada y
Olaechea	Solar

Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Sin documentos de que dar cuenta ni asunto de que ocuparse en la orden del día, S. E., levantó la sesión, recomendando á las diferentes Comisiones de la H. Cámara el despacho de los expedientes que tiene á su cargo.

Por la Redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

28a. Sesión del martes 26 de enero de 1904.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SEÑOR ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señadores:

Elguera	Capelo
Del Río	Irigoyen
Icaza Cávez	Ramos Llontop
Marzan	Puente
Samanéz	Otoya
Fernandez	Valderrama